

de lo que inteligencia de esta Ciudad Acordó que elei-
 do Lucas Perez ore todo exercicio segun y como en el
 referido titulo se contiene, el que se le debue para
 guarda de su ofi. y para que ahora ni en tiempo
 alguno se le ponga de su exercicio suplica esta Ciudad
 al Sr. Regente se sirva mandar despachar el corres-
 pondiente mandam. F. á los Diputados del C. de Bar-
 tilo de Lumbreras para que con pretexto alguno le
 impidan á el ya expresado Lucas Perez el uso y
 exercicio de dho. su Magisterio, y por el indico de
 Sr. Regente asi se mandó

Don del Aboga.
 de la Ciudad,

En este Ayuntamiento ^{de San Sebastian} una relacion dada por D. Juan Jose
 Manzanera Abogado de los R. C. de los dñs que se le
 adunan por razon de los expedientes que ha despachado res-
 pectivos á esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos
 nueve que ascienden á ciento sesenta y siete, de lo que
 inteligencia de esta Ciudad Acordó se levantase y
 para ello pasara á la Junta de Propio con testimonio de
 este Acuerdo

Baza del pre-
 sidio del Pan y
 harinas.

En este Ayuntamiento se hizo presente por la
 Diputacion del Comun haver hecho los granos una
 baza considerable y que se consiguiere en necesa-
 rio al bazar de pan á la hogaza del Pan Comun
 y de Boteros y una onza de pan de Tabona y
 á la liba de harina de cada quince, de lo que inte-
 ligencia de esta Ciudad Acordó que desde el dia de
 mañana treinta y uno del corr. se venda cada hoga-
 za de pan bazar de ados libras á diez quartos, la
 de Boteros del mismo peso á once quartos, cada quin-
 ce onzas de pan de Tabona á ocho quartos, la liba
 de harina de trigo á veinte y quatro onz. la de Pan

